



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cincuenta y uno (251-2019)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“**Necesito me manden las Hojas de Vida y atestados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan Para los atestados por favor acudir a lo resuelto por el IAIP: año 2016 (...) Este instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión. (Ref. 135, 206, 207, 244-A-2016. de fecha 05 de diciembre de 2016). AÑO 2017 (...) Este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión. (ref. 261, 262, 263 y 310-a-2016 de fecha 17 de marzo de 2017)”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, Unidad Ejecutora Construcción de Bypass San Miguel**, todas del **del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** y a la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES, del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, mediante resolución emitida a las diez horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre del corriente año, en aplicación del art. 71 inc. 2 de la LAIP, se prorrogó por cinco días hábiles más la entrega de la respuesta a lo requerido en la solicitud en referencia.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-GDTH-UDA-1200-09-2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “Con base a la solicitud de información ref. MOP-251-2019 de fecha 23 de septiembre del presente año, a través de la cual requieren las hojas de vida y atestados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos específicos en el organigrama de la institución.
- Al respecto, adjunto se remite:
- ✓ Listado de los titulares y funcionarios con facultad de decisión, en el cual se incluyen los honorarios y nombre específico del cargo que ocupan.
 - ✓ En forma virtual se remite, además, en versión publica las hojas de vida y atestados de cada uno de los titulares y funcionarios detallados en el cuadro anteriormente mencionado”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, con las hojas de vida y atestados de los funcionarios, los cuales están preparados en versión pública.

IX. Ante la respuesta de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano, se les consultó vía correo electrónico, sobre los honorarios de los funcionarios que se desempeñan, uno como Jefe de Gestión Social Ad Honorem y el otro como Director General del Viceministerio de Vivienda-Ad Honorem. Sobre ambos casos, la mencionada gerencia indicó que tienen nombramiento Ad Honorem y por esta razón no reciben remuneración por parte de este Ministerio.

X. Así mismo, la **Unidad Ejecutora Construcción de Bypass San Miguel del MOP** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-UE-JICA-450/2019, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a su correo electrónico para colaborar con la solicitud de información No. 251-2019, en la cual se solicita lo siguiente:

‘Necesito me manden las Hojas de Vida y atestados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esa institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan’.

Al respecto y por este medio notificamos que la información solicitada fue enviada vía correo electrónico el martes 08 de los corrientes, conteniendo CV de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel y sus atestados, así como el reporte de honorarios mensuales para el referido cargo ascienden a \$5,100.00 IVA incluido”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de Unidad Ejecutora Construcción de Bypass San Miguel del MOP, con la hoja de vida y atestados de la jefatura de dicha unidad, los cuales están preparados en versión pública.

XI. Mientras tanto, la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES del MV** indicó a través de un memorando con ref. MOPT-UE-PRV-404/2019, recibido en fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, entre otras cosas que:

“En referencia al Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP en el AMSS, Contrato de Préstamo BID N°2630/OC-ES.

En específico al contrato 90/2018, Servicios profesionales de la Consultoría Individual ‘Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP en el AMSS’, y según lo solicitado vía electrónico se detalla:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Que los honorarios de la referida consultoría son por \$4,500.00 mensuales, de los cuales el consultor está obligado a cumplir con los pagos de impuestos de IVA y RENTA, y aclaramos que no se cuenta con prestaciones de ley”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES del MV, con la correspondiente hoja de vida y atestados de la jefatura de dicha unidad, los cuales están preparados en versiones públicas.

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, y que es concerniente a las hojas de vida y a testados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución; así como los honorarios y nombre específico del cargo que ocupan. En este sentido, el Instituto de Acceso a la Información Pública se ha pronunciado en reiteradas ocasiones que dicha información es pública. Para muestra está la resolución de las ocho horas con cinco minutos del dieciocho de septiembre de dos mil trece, con **ref. NUE-25-2013**, en la que dicho Instituto indicó, entre otras cosas “...los nombres y apellidos de un individuo que aunque constituye un medio para identificarlo como persona no son datos que afectan a la esfera más íntima de su titular ni consideradas informaciones sensibles...”. De la misma manera, el IAIP también manifestó que, “...dado que las remuneraciones o salarios de dichos asesores provienen de recursos públicos, ante la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública y el deber de rendir cuentas de aquéllos, debe estimarse que en caso de duda sobre si una información es de carácter público o está sujeta a una de las excepciones, este Instituto deberá hacer prevalecer el criterio de máxima publicidad y en consecuencia, ordenará que se entregue dicha información al solicitante (arts. 4 letra a. y 5 de la LAIP).

Y es que así como para una persona común, su forma de vida, su fortuna personal o su remuneración resultan cuestiones de carácter privadísimo, tratándose de aquellas que cumplen con una función pública la ley refiere que resultan accesibles dichas cuestiones al conocimiento general...”.

Por otra parte, se advierte que, en atención a lo expresado y remitido por las unidades administrativas antes mencionadas y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, consistente en datos personales.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante [REDACTED] sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, Unidad Ejecutora Construcción de Bypass San Miguel y por la Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS Préstamo BID 2630/OC-ES.
- c) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, consistente en datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

